

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/16

En Valencia, siendo las 17:00 del día 19 de Enero de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

- CLUB HANDBOL SUECA A - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR con el referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117s del RPC. Con el agravante de reincidencia.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- CLUB BALONMANO LLÀ•RIA - CH PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CB TORRENT - CB. MARISTAS ALGEMESI - 1ª AUT. FEM.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- CD GARBI DENIA - ACADEMIA BALONMANO HORADADA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 12)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B - CBM ELCHE FERRETERÀ•A INDUSTRIAL CARRUS

Sancionar al JUGADOR ELENA SANCHEZ MAZON del equipo C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por producirse en actitud violenta o peligrosa frente a una jugadora rival..

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- LEVANTE UDBM MARNI B - CBM ALGIRÀ'S A

Sancionar al JUGADOR BERTA JORDA GARCIA del equipo LEVANTE UDBM MARNI B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actuación con una jugadora del equipo contrario, implicando desconsideración hacia la misma; con el atenuante de arrepentimiento..

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

- CADETE FEMENINO - B - CB TORRENT

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

- CLUB BALONMANO BURJASSOT - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-B - BALONMANO QUART INFANTIL



Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CLUB HANDBOL XÀ BIA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL XABIA"**

CADETE MASC. NIVEL 2 PRIMERA FASE ALC. 2, JORNADA 9, entre C.H.XABIA y H.SANT JOAN:

Visto el acta del encuentro y ante la incomparecencia del equipo visitante, se abre expediente para conocer las causas de dicha incomparecencia y analizar las posibilidades de jugarse o no el encuentro; todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que reglamentariamente correspondan.

Debiendo facilitar ambos clubes la información que estimen necesaria a la FBMCV antes del próximo martes 25/01/2022 a las 12:00 con el fin de cerrar el expediente al día siguiente y adoptar las medidas oportunas.

- **EQUIPO "HANDBOL SANT JOAN" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO SAN JUAN"**

CADETE MASC. NIVEL 2 PRIMERA FASE ALC. 2, JORNADA 9, entre C.H.XABIA y H.SANT JOAN:

Visto el acta del encuentro y ante la incomparecencia del equipo visitante, se abre expediente para conocer las causas de dicha incomparecencia y analizar las posibilidades de jugarse o no el encuentro; todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que reglamentariamente correspondan.

Debiendo facilitar ambos clubes la información que estimen necesaria a la FBMCV antes del próximo martes 25/01/2022 a las 12:00 con el fin de cerrar el expediente al día siguiente y adoptar las medidas oportunas.

- **CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"**

Según consta en resolución del Juez Único designado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva para conocer, dentro de la Sección Jurisdiccional y de Conciliación del expediente SJC 3/2021-2022 (por acumulación de dos expedientes), se acordó por el mismo lo siguiente:

“ESTIMAR la solicitud formulada por el C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del C.BM ELCHE por los derechos de formación de las jugadoras DOÑA KIMBERLEE KARI ARONSVEEN y DOÑA PAULINE HOVELSA S ARONSVEEN, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.296,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente al CLUB BM ELCHE el pago de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.296,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA por los derechos de formación de las jugadoras indicadas conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones



La presente resolución agotará la vía deportiva conforme estipula el artículo 211 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• **CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA"**

Según consta en resolución del Juez Único designado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva para conocer, dentro de la Sección Jurisdiccional y de Conciliación del expediente SJC 3/2021-2022 (por acumulación de dos expedientes), se acordó por el mismo lo siguiente:

“**ESTIMAR** la solicitud formulada por el **C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA** sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del **C.BM ELCHE** por los derechos de formación de las jugadoras **DOÑA KIMBERLEE KARI ARONSVEEN** y **DOÑA PAULINE HOVELSA S ARONSVEEN**, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.296,00 €)**, en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente al CLUB BM ELCHE el pago de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.296,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA por los derechos de formación de las jugadoras indicadas conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones

La presente resolución agotará la vía deportiva conforme estipula el artículo 211 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

12. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del



Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

